



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 61, y los artículos 95, 96 y 101 de la Constitución de la República en concordancia con los artículos 77 de Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son públicas y que en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones de interés general;

Que, conforme a lo previsto en los artículos 29 literal a), y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la función de legislación, normatividad y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce el concejo municipal como órgano de legislación y fiscalización; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA

CAPITULO I OBJETO Y PRINCIPIOS

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el proceso y mecanismo para el ejercicio del derecho de participación ciudadana en las sesiones del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, a través de la Silla Vacía, que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones y asuntos de interés general.

Art. 2.- Para la implementación de la ocupación en la silla vacía se tendrán en consideración los siguientes principios de:

Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, paraparticipar en la función pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior.

Interculturalidad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las cosmovisiones y saberes de las diferentes Nacionalidades y Pueblos.



Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derechos consuetudinarios.

Autonomía.- Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del Estado.

Deliberación pública.- Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana.

Respeto a la diferencia.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos de administración pública, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole.

Paridad de género.- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito.

Responsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir.

Corresponsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión pública.

Información y transparencia.- Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la Ley, sin censura previa.

Pluralismo.- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa.

Libertad de opinión y expresión.- Es expresar su pensamiento libremente en todas sus formas y manifestaciones.

Solidaridad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

CAPITULO II PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Art. 3.- Las sesiones de la función de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal son públicas y en ella habrá una silla vacía, que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general.

Art. 4.- Las personas que pretendan ejercer el derecho de participación ciudadana en las sesiones del órgano legislativo, deberán ser delegadas en calidad de representantes ciudadanos de organizaciones sociales, asambleas locales, barrios, cabildos populares, audiencias públicas o por cualquier agrupación social. El representante ciudadano o ciudadana no hará el quórum de ley, solo se registrará su asistencia para fines informativos.

Las organizaciones sociales, asambleas locales, cabildos populares, audiencias públicas o por cualquier agrupación social en forma previa a delegar o designar ciudadanos para que puedan participar en las sesiones del concejo municipal.

Art. 5.- Además de lo señalado en el artículo anterior, la (el) representante ciudadano, delegado o su alterno (que actuará en caso de no poder comparecer el principal, y no es obligatoria su inscripción) deberá acreditar ante la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, los siguientes requisitos:

- a. Carta dirigida al Alcalde o alcaldesa, a esta petición deberá acompañar la acreditación que ostenta en caso de ser miembro de alguna organización y la delegación escrita por la organización o grupo al que representa para asistir a la sesión, así como indicar de manera clara el punto del orden del día en el que desee ejercer su derecho;
- b. Copia de la cédula y certificado de votación; y,
- c. Ser ecuatoriano y gozar de todos los derechos ciudadanos.

Art. 6.- La o el ciudadano que ocupe la silla vacía tendrá voz y voto en la discusión del punto del orden del día y será responsable administrativa, civil y penalmente por su voto.

La o el ciudadano o ciudadana que ocupe la Silla Vacía no percibirá dietas, honorarios o comisiones o alguna otra compensación económica por asistir a las sesiones del Concejo Municipal.

Art. 7.- En ningún caso se aceptará a más de un representante ciudadano por cada organización de la sociedad; se admitirá un alterno, que actuará en caso de no poder comparecer el principal, y debe inscribirse al mismo tiempo que este. Cuando, concurriere y se acreditare un solo representante ciudadano a la sesión, se aplicará lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. La persona que participe con voto será responsable administrativa, civil y penalmente. En el caso de que, luego de la convocatoria pública relacionada con la sesión del órgano legislativo concurrieren más de un representante de la ciudadanía para participar de un tema determinado, de existir consenso entre ellos, la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, antes del inicio de la sesión respectiva, procederá a realizar el sorteo respectivo a fin de seleccionar tal representante ciudadano, quien pasará a ocupar la silla vacía con voz y voto. Si las personas acreditadas representen posturas diferentes, luego de que no se haya consensuado su voto previo a la sesión de concejo, participarán de la sesión, solo con voz.



Art. 8.- Con al menos 48 horas en las sesiones ordinarias y 24 horas en las sesiones extraordinarias de anticipación al inicio de la sesión, la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, utilizando el o los medios de comunicación que más llegue a la ciudadanía, página Web de la institución y/o carteles escritos de manera legible y visible que serán exhibidos en la entrada principal de la entidad y en las oficinas ubicadas fuera de ella, dará a conocer a la ciudadanía cantonal el orden del día de la sesión.

Art. 9.- Para el orden del día de la sesión correspondiente el Alcalde o Alcaldesa, deberá contar con todos los documentos de soporte del tema a tratarse siendo estos: el documento donde se originó el tema, las correspondientes recomendaciones de las comisiones de trabajo del Concejo Municipal, informes de las Secretarías Técnicas de Gestión, informes externos, entre otros. Los mismos que servirán para conocimiento de los interesados en participar para ocupar la silla vacía, en asuntos de interés general. Cuando el tema sea extensivo en su presentación, la Secretaría Técnica de Gestión Municipal correspondiente al tema, dará la explicación debida a los grupos sociales que les interese participar.

Art. 10.- Las (los) interesados se acreditarán hasta veinte y cuatro horas antes de las respectivas sesiones, deberán expresar por escrito y documentadamente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta ordenanza, su interés para ocupar la silla vacía, en la sesión respectiva del órgano legislativo. En el escrito deberán constar sus nombres y apellidos, dirección domiciliaria, números telefónicos, una argumentación breve de las razones de su interés en el tema a tratarse en este mecanismo de participación ciudadana y la acreditación de la secretaria del cuerpo colegiado elegido en asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, considerados en la ley. Los interesados en ocupar la silla vacía, también podrán expresar su deseo de participación, enviando su solicitud a través de la página Web, o dirección electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha. Si el tema no está suficientemente socializado a petición de la ciudadanía u organizaciones, de un (a) Concejal se suspenderá su tratamiento, en un lapso máximo de 10 días hábiles, los interesados deben reunir los documentos y obtener la información suficiente para argumentar su participación.

Art. 11.- Las ciudadanas o ciudadanos acreditados para participar en la silla vacía en la sesión del órgano legislativo deberán presentarse en la Secretaría General, una hora antes del inicio de la sesión a efecto de encontrar el consenso determinado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y participar previamente en el sorteo ante la Secretaría General, para efectos de ejercer su derecho a ocupar la silla vacía en las sesiones del órgano legislativo. Si la (el) principal acreditada (o) a participar en la silla vacía, por fuerza mayor verificable, no puede hacerlo, actuará su alterno que fue debidamente acreditado.

Art. 12.- La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, mantendrá un registro de los representantes acreditados de las organizaciones sociales que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía en el cual se clasificarán las solicitudes aceptadas y negadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normas supletorias.- En el procedimiento administrativo, a falta de norma aplicable, se integrará el Derecho Administrativo con aplicación de sus principios, las normas



de integración del derecho vigentes en la legislación ecuatoriana, las normas generalmente utilizadas en la práctica parlamentaria y los principios universales del derecho.

SEGUNDA.- Interpretación.- Es facultad del órgano legislativo, la de interpretar la presente ordenanza, así como reformarla o derogarla, mediante resolución tomada por mayoría de votos, siguiendo para ello el mismo procedimiento de su aprobación; es decir, su discusión en dos debates.

TERCERA.- Vacíos legales.- En caso de existir vacíos en la presente ordenanza el órgano legislativo, lo suplirá y/o resolverá mediante Resolución, la misma que una vez resuelta será parte integrante de este instrumento jurídico.

CUARTA.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El GADMT, socializará la presente ordenanza a toda la ciudadanía, en reuniones con la misma y a través de los principales medios de comunicación local.

SEGUNDA.- El GADMT, procurará entregar una copia de la presente ordenanza a los presidentes de las Asociaciones y organizaciones del cantón Taisha.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Las normas de la presente ordenanza por su carácter especial, prevalecerán sobre cualquier otra norma institucional que se le oponga.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, el dieciséis de julio del 2013.

Lic. Payar Celestino Wisum Saant
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Taisha**

Ernesto Patricio Sharup Antun
Secretario General



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES; Que la “**ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA**”, fue analizado y aprobado por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos debates realizadas el tres de junio del dos mil trece y el dieciséis de julio del dos mil trece, respectivamente. Taisha, julio dieciséis del dos mil trece.

Ernesto Patricio Sharup Antun
Secretario General

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA.- Al tenor de lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente la “**ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA**”, **PROMÚLGUESE.** Taisha, julio veinticuatro del dos mil trece.

Lic. Payar Celestino Wisum Saant
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha

CERTIFICACIÓN.- Proveyó y firmó la ordenanza que antecede, el Lic. Payar Celestino Wisum Saant, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, el veinticuatro de julio del dos mil trece, y entrará en vigencia de conformidad a lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Taisha, julio veinticuatro del dos mil trece.

Ernesto Patricio Sharup Antun
Secretario General